

LA DELINCUENCIA JUVENIL EN ESPAÑA EN DATOS

Tomás MONTERO HERNANZ

Jurista del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias
Profesor de Derecho Penitenciario en la Escuela de Práctica Jurídica de Valladolid
monherto@gmail.com

Resumen:

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, se viene afirmando de forma reiterada que se ha producido un aumento de la delincuencia juvenil en España. La ausencia de estudios rigurosos ha contribuido de forma decisiva a que esta convicción se haya instalado en nuestra sociedad.

En este trabajo se plantean las dificultades para conocer el volumen real de la delincuencia juvenil en España, se exponen las fuentes de las que se dispone y se analizan los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a partir de la información obrante en el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores.

Palabras clave: Delincuencia juvenil. Infracciones cometidas. Medidas impuestas. Menores condenados. Menores infractores. Responsabilidad penal de los menores.

SUMARIO:

I.- Consideraciones previas. 1.1 Conceptualización y fuentes primarias de información. 1.2 Ámbito subjetivo de aplicación de la LORPM. II.- Evolución de la criminalidad juvenil 2007-2009. 2.1 Introducción. 2.2 Infracciones cometidas. 2.3 Menores condenados. 2.4 Medidas impuestas. III.- Análisis de la delincuencia juvenil por sexos. 3.1 Población según sexo. 3.2 Infracciones cometidas por sexo. 3.3 Menores condenados según sexo. 3.4 Medidas impuestas según sexo. 3.5 Tipos de infracción según sexo. IV.- La delincuencia juvenil según la nacionalidad de los infractores. 4.1 Evolución de la población extranjera. 4.2 Infracciones cometidas según nacionalidad de los autores. 4.3 Menores condenados según nacionalidad. 4.4 Medidas impuestas según nacionalidad de los condenados. 4.5 Análisis de las medidas impuestas. V.- Bibliografía

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

1.1 Conceptualización y fuentes primarias de información

La publicación y entrada en vigor en España de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM), ha supuesto un cambio radical con respecto al tratamiento que de la *“delincuencia juvenil”* se venía haciendo, término este habitualmente utilizado en la doctrina española para referirse a las infracciones de naturaleza penal cometidas por menores de edad, que desde una perspectiva normativa, podemos definir como el conjunto de infracciones penales (delitos y faltas) cometidos por mayores de 14 años y menores de 18 (ámbito de aplicación de la LORPM). Esa dualidad de conductas prohibidas (delitos y faltas) se engloban en la terminología *“infracción penal”*, lo que ha llevado a la utilización habitual en nuestro país del concepto *“menores infractores”* para referirse a sus autores.¹

Pese a la generalizada aceptación social del término *“delincuencia juvenil”*, en el ámbito doctrinal, sin embargo, no existe una unanimidad terminológica, utilizándose otros como *“criminalidad juvenil”*. Ambas terminologías son desechadas por muchos autores por sus connotaciones negativas, defendiendo el uso de otros conceptos menos estigmatizantes, habiéndose acuñado, desde la sociología criminal, otros términos como los de *“desviación”*, *“comportamiento desviado”* o *“conducta desviada”*, que amplía el campo de análisis desde la simple violación de las normas jurídicas a la violación de todas las normas que regulan la vida colectiva. Así, la conducta delictiva no sería más que una categoría especial de conductas desviadas o inadaptadas. En el séptimo Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se acuñó un nuevo concepto: *“jóvenes en situación de riesgo social”*.

A lo largo del presente trabajo se utilizarán expresiones diferentes para reseñar una misma realidad, con el fin de evitar repeticiones excesivas. Así hablaremos de *“delincuencia juvenil”*, *“menores infractores”* o *“criminalidad juvenil”*, como sinónimos, aunque criminológicamente sean términos que engloben conceptos no

¹ Ejemplos de utilización de esta terminología la encontramos en la denominación de algunos de los órganos que en las Comunidades Autónomas tienen atribuidas competencias en este ámbito, como por ejemplo el Servicio de Menores Infractores en Andalucía, el Servicio de Atención y Reinserción de Jóvenes Infractores en Castilla y León o la Agencia para la Reeducación y Reinserción de Menores Infractores en la Comunidad de Madrid. También a nivel estatal esta terminología cuenta con referencias; así el Observatorio de Infancia, dependiente actualmente del Ministerio de Sanidad y Políticas Sociales, elabora anualmente un boletín estadístico denominado *“estadística básica de medidas impuestas a menores infractores”*.

idénticos.² Con ellos se quiere hacer referencia a las infracciones de naturaleza penal cometidas por las personas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la LORPM, es decir la franja de edad comprendida entre 14 y 17 años.

Para medir el volumen de la delincuencia suelen utilizarse tradicionalmente tres vías diferentes: las estadísticas oficiales, los informes de autodenuncia (self-report studies) y las encuestas de victimización.

En el marco concreto de la delincuencia juvenil en España resulta muy complicado tener un conocimiento real de su volumen, pues junto al difícil acceso a algunos datos (por su falta de difusión o por su dispersión), también nos encontramos con retrasos en su publicación, por lo que los datos conocidos raras veces son actuales, y también con cambios en la forma de recogida de la información que hace que no siempre sean comparables en el tiempo estadísticas provenientes de una misma fuente.

A estas dificultades se añade el hecho de que la ejecución de medidas impuestas por los Juzgados de Menores es competencia de las Comunidades Autónomas (17 en total) y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, lo que hace que no existan unas fuentes nacionales más allá del boletín estadístico que confecciona el Observatorio de Infancia y que tiene importantes errores metodológicos.

Por increíble que parezca, la única forma de conocer el número de menores que se encuentran cumpliendo una medida judicial en una fecha concreta es acudir, una por una, a las 17 Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla, pues no existe ni en el Ministerio de Justicia ni en el Ministerio de Sanidad y Políticas Sociales³ un sistema de información que aglutine los datos regionales ofreciendo una visión nacional.

Las fuentes oficiales de datos de alcance nacional de las que actualmente se disponen provienen del Consejo General del Poder Judicial, de la Fiscalía General del Estado, del Ministerio del Interior, del Instituto Nacional de Estadística y del Observatorio de la Infancia.⁴

² Sobre la delimitación de varios de estos conceptos ver Vázquez González, C. (2007). Derecho Penal Juvenil, pags. 3 y ss., de donde se han extraído las consideraciones terminológicas que se han expuesto.

³ Tradicionalmente en España el seguimiento y coordinación de la labor de las Comunidades Autónomas en la ejecución de medidas impuestas por los Juzgados de Menores ha correspondido al ministerio donde en cada momento se ubicaban las políticas sociales.

⁴ El Observatorio de la Infancia es un Grupo de trabajo creado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 12 de marzo de 1.999, de acuerdo con la Ley 6/1997, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Sanidad y Política Social, que se rige por un Reglamento interno, elaborado y aprobado por el Pleno del Observatorio. Se sustenta en un sistema de información centralizado y compartido con capacidad para vigilar y hacer seguimiento del bienestar y calidad de vida de la población

De todos ellos el que permite un mayor conocimiento no sólo cuantitativo, sino también cualitativo de la criminalidad juvenil es el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), quien elabora desde 1998 la “*Estadística de Menores*”. Su objetivo es el estudio sociodemográfico y criminológico de los menores condenados por sentencia firme, analizando datos del menor (sexo, edad y nacionalidad), datos de la infracción penal y datos relativos a la medida adoptada.

Esta es la fuente a partir de la que se elabora el presente trabajo, sin embargo, un cambio en la forma de recogida de la información a partir de 2007 no permite llevar a cabo un estudio de la evolución experimentada en la delincuencia juvenil desde la entrada en vigor de la LORPM, por lo que el presente trabajo se limita a los datos del periodo 2007 a 2009 (los datos de 2010 no estarán disponibles hasta finales de 2011).⁵

1.2 Ámbito subjetivo de aplicación de la LORPM

No es posible explicar el fenómeno de la criminalidad juvenil en España sin detenernos a conocer la población objeto de aplicación de la normativa reguladora de la responsabilidad penal de los menores (su ámbito subjetivo de aplicación), y que el artículo 1 de la Ley concreta en personas mayores de 14 años y menores de 18.⁶

Esta población, que viene experimentando un permanente descenso, tanto en términos absolutos como en relación a su peso sobre el total de población, desde la entrada en vigor de la LORPM en enero de 2001, con un único repunte en 2008.

infantil y de las políticas públicas que afectan a la infancia en relación a su desarrollo, implantación y efectos de las mismas en dicha población. El propósito del Observatorio de la Infancia es el trabajo en red, desde una perspectiva de colaboración y coordinación intersectorial de todas las instituciones públicas y privadas, destinadas a la defensa y promoción de los derechos de la infancia.

⁵ Hasta el 31 de diciembre de 2006, la recogida de la información se realizaba trimestralmente mediante un boletín en papel que cumplimentaban los Juzgados de Menores por cada sentencia dictada. A partir de 2007, con base en el Acuerdo de Colaboración suscrito entre el INE y el Ministerio de Justicia en julio de 2007, se ha cambiado la fuente primaria de los datos para elaborar esta estadística, con la finalidad de mejorar la cobertura y calidad de la misma. Se realiza una explotación del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, a partir de las sentencias firmes inscritas en el mismo. Este cambio en la forma en que se lleva a cabo la recogida de información hace que no sea posible llevar a cabo un estudio de la evolución experimentada en la delincuencia juvenil desde la entrada en vigor de la LORPM.

⁶ Sobre cómputo y determinación de la edad puede verse mi trabajo “El ámbito de aplicación de la ley orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores”, publicado en nº 7398 de Diario La Ley.

España: población española y extranjera (14 y 17 años)

	<i>Españoles</i>	<i>Extranjeros</i>	<i>TOTAL</i>
2001	1.872.371	50.941	1.923.312
2002	1.808.149	71.593	1.879.742
2003	1.756.082	97.961	1.854.043
2004	1.713.838	119.038	1.832.876
2005	1.682.509	143.697	1.826.206
2006	1.657.554	157.706	1.815.260
2007	1.641.698	172.978	1.814.676
2008	1.617.976	202.134	1.820.110
2009	1.587.302	219.408	1.806.710

Adentrándonos en los datos estos ponen de manifiesto que mientras que la población de nacionalidad española ha disminuido en 285.039 habitantes en el periodo 2001-2009, la población extranjera mantiene una tendencia permanente al alza, habiendo crecido en ese mismo periodo en 168.467 habitantes.

Este descenso no sólo se ha producido en términos absolutos, sino que en relación al total de la población española, que ha pasado de representar el 4,68 % en 2001 a sólo el 3,86 % en 2009.

España: porcentaje de la población entre 14 y 17 años sobre total

	<i>Total Población</i>	<i>Población 14-17</i>	<i>% 14-17 años</i>
2001	41.116.842	1.923.312	4,68%
2002	41.837.894	1.879.742	4,49%
2003	42.717.064	1.854.043	4,34%
2004	43.197.684	1.832.876	4,24%
2005	44.108.530	1.826.206	4,14%
2006	44.708.964	1.815.260	4,06%
2007	45.200.737	1.814.676	4,01%
2008	46.157.822	1.820.110	3,94%
2009	46.745.807	1.806.710	3,86%

II.- EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD JUVENIL 2007-2009

2.1 Introducción

Al adentrarnos en la evolución de la delincuencia juvenil en España entre 2007 y 2009, el primer dato destacado con el que nos encontramos es el incremento tanto en el número de infracciones cometidas como en el número de menores infractores y, consecuentemente, en el número de medidas impuestas.

Las primeras suben un 32,67 %, los menores condenados crecen un 28,91 % y las medidas impuestas un 28,54 %, cuando la población ha sufrido un descenso del 0,44 %.

España: evolución de la criminalidad juvenil (2007-2009)

	2007	2008	2009
Total Infracciones	22.366	26.134	29.673
Menores condenados	13.631	15.919	17.572
Medidas impuestas	18.948	21.610	24.356
Población 14-17 años	1.814.676	1.820.110	1.806.710

2.2 Infracciones cometidas

Si bien es cierto que han crecido significativamente las infracciones cometidas por los menores (32,67 %), es de destacar que se han incrementado más significativamente las faltas (44,77 %) que los delitos (27,31 %), cuyo aumento es porcentualmente inferior al de las infracciones en su totalidad.

España: infracciones cometidas por menores (14-17 años)

	2007	2008	2009	Variación 2007-2009
Total Infracciones	22.366	26.134	29.673	32,67%
Delitos	15.497	17.526	19.729	27,31%
Faltas	6.869	8.608	9.944	44,77%

2.3 Menores condenados

El número de menores condenados ha aumentado en un porcentaje algo inferior al de infracciones cometidas.

España: menores condenados (14-17 años)

	2007	2008	2009	Variación 2007-2009
Menores condenados	13.631	15.919	17.522	28,91%

2.4 Medidas impuestas

Consecuentemente con el incremento en el número infracciones cometidas y del número de menores condenados, también se ha producido un incremento en el número de medidas impuestas por los Juzgados de Menores, si bien algo inferior (aproximadamente un 4 %), lo que puede explicarse por la posibilidad de que varios hechos enjuiciados conjuntamente puedan ser sancionados con una sola medida (art. 7.4 LORPM⁷).

España: medidas impuestas

2007	2008	2009	Variación 2007-2009
18.948	21.610	24.356	28,54%

Respecto a las medidas impuestas, dentro del catálogo previsto en el artículo 7 de la LORPM⁸, merece destacarse el importante aumento que han experimentado las medidas de libertad vigilada y de realización de tareas socioeducativas.

⁷ Artículo 7.4 LORPM: El Juez podrá imponer al menor una o varias medidas de las previstas en esta Ley con independencia de que se trate de uno o más hechos, sujetándose si procede a lo dispuesto en el artículo 11 para el enjuiciamiento conjunto de varias infracciones; pero, en ningún caso, se impondrá a un menor en una misma resolución más de una medida de la misma clase, entendiéndose por tal cada una de las que se enumeran en el apartado 1 de este artículo.

⁸ Catálogo de medidas previstas en la LORPM:

- Internamiento en régimen cerrado.
- Internamiento en régimen semiabierto.
- Internamiento en régimen abierto.
- Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto.
- Tratamiento ambulatorio.
- Asistencia a un centro de día.
- Permanencia de fin de semana.
- Libertad vigilada.
- Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez.
- Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.
- Prestaciones en beneficio de la comunidad.
- Realización de tareas socio-educativas.
- Amonestación.
- Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas.
- Inhabilitación absoluta.

La primera pasa de suponer el 29,62 % de las medidas impuestas en 2007 a ser el 35,03 % en 2009, siendo la medida mayoritariamente adoptada, superando a las prestaciones en beneficio de la comunidad que desde 2004 a 2007 había sido la medida que los Jueces de Menores imponían en mayor número de ocasiones.

La realización de tareas socioeducativas, pasa del 5,61 % en 2007 al 12,73 % de las medidas impuestas en 2009, siendo la cuarta medida que más se ha adoptado (en 2007 fue la sexta).

El motivo de esta evolución hay que buscarlo en la modificación llevada a cabo en la LORPM por la Ley Orgánica, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores⁹ que amplía el número de medidas que es posible imponer en los supuestos en que los hechos revistan la calificación jurídica de falta (art. 9.1 LORPM), añadiendo las de libertad vigilada (hasta un máximo de 6 meses), privación del permiso de conducir o de otras licencias administrativas (hasta un año), prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez (hasta seis meses) y realización de tareas socio-educativas (hasta seis meses), lo que permite a los Juzgados de Menores contar con un mayor abanico de respuestas, que se ha traducido en un descenso de las medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad y de permanencia de fin de semana, tanto porcentualmente dentro de las medidas aplicadas cada año, como también en números absolutos entre los dos años.

Otro dato que llama la atención es el escaso peso que las medidas de internamiento tienen en el volumen total de medidas impuestas, algo radicalmente diferente al sistema penal de adultos. Además su peso ha decrecido en 2009.

Efectivamente, en 2007, el total de medidas de internamiento (en régimen cerrado, semiabierto, abierto y terapéutico) representó sólo el 17,93 % de las medidas impuestas (3.398 en total), descendiendo en 2009, donde sólo fueron el 16,18 % de las medidas acordadas (3.942).

Si nos ceñimos a las dos medidas más restrictivas de libertad (internamiento en régimen cerrado y semiabierto), su peso sobre el volumen total de medidas es escaso.

El internamiento en régimen cerrado supuso en 2007 sólo el 3,32 % del total de medidas adoptadas (629), mientras que en 2009 fue del 2,88 % (702 medidas), crecimiento prácticamente nulo, más si tenemos presente que tras la reforma llevada a cabo por la L.O. 8/2006, la posibilidad de aplicación de esta medida ha crecido considerablemente.

⁹ Publicada en Boletín Oficial del Estado nº 290, de 5 de diciembre de 2006.

La medida de internamiento en régimen semiabierto pasa de aplicarse en 2007 en el 19,97 % de los casos (2.457) a sólo el 11,54 % en 2009 (2.812).

Si sumamos ambas medidas en 2007 se aplicaron en 3.086 ocasiones (16,29 % de las medidas impuestas), mientras en que 2009 se impusieron en 3.414 casos (14,73 %).

España: medidas adoptadas por los Jueces de Menores (2007-2009)

	2007	2008	2009
Libertad vigilada	5.612	7.860	8.533
Prestación en beneficio comunidad	5.681	4.749	4.893
Internamiento semiabierto	2.457	2.516	2.812
Realización de tareas socio-educativas	1.063	2.012	3.100
Permanencia de fin de semana	1.418	1.282	1.448
Amonestación	1.224	1.276	1.460
Internamiento cerrado	629	733	702
Internamiento terapéutico	178	279	317
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	245	256	278
Privación permiso de conducir	74	142	163
Medidas sin especificar	19	116	80
Internamiento abierto	134	106	111
Asistencia a un centro de día	121	102	160
Tratamiento ambulatorio	65	93	143
Prohibición de aproximarse a víctima	28	88	156
Total	18.948	21.610	24.356

La tendencia manifestada en estos tres últimos años, donde la libertad vigilada y las prestaciones en beneficio de la comunidad representan más del 50 % del total de medidas impuestas (59,6 % en 2007, 58,35 % en 2008 y 55,12 en 2009), coincide con la que se venía dando desde la entrada en vigor de la LORPM en 2001.

Lo mismo ocurre con las medidas de internamiento que han ido experimentado una pérdida paulatina de peso en el volumen de medidas impuestas, situándose en 2009 en su punto más bajo:

España: medidas de internamiento adoptadas (%)

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
23,84	25,34	25,85	22,73	22,78	19,26	17,93	16,82	16,18

III. ANÁLISIS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL POR SEXOS

3.1 Población según sexo

Las población femenina de entre 14 y 17 años representa el 48,5 % del total de la población española de esa franja de edad. Sin embargo, como más adelante veremos, su participación delictiva es sensiblemente inferior a la participación masculina, representando en los años objeto del estudio poco más del 15 % del total de menores condenados.

España: población de 14 a 17 años según sexo

2007	Hombres	933.215	51,43 %
	Mujeres	881.461	48,57 %
2008	Hombres	936.570	51,46 %
	Mujeres	883.540	48,54
2009	Hombres	929.843	51,47 %
	Mujeres	876.867	48,53 %

3.2 Infracciones cometidas por sexo

Los datos ponen de manifiesto una mayor participación de los hombres en las actividades delictivas que de las mujeres. Así, las infracciones cometidas por mujeres representan algo menos del 15 % del total de infracciones cometidas por menores de entre 14 y 17 años (14,5 % en 2007, 14,22 % en 2008 y 14,49 en 2009), cuando, como acabamos de ver, las mujeres de esta franja de edad representan casi el 50 % del total de población.

España: infracciones cometidas según sexo (14-17 años)

	2007	2008	2009
Hombres	19.123	22.415	25.372
Mujeres	3.243	3.719	4.301
Total	22.366	26.134	29.673

Si atendemos a la gravedad de las infracciones cometidas, vemos que la incidencia en el delito es todavía menor en las mujeres situándose entorno al 12 %

los delitos cometidos por ellas, habiendo decrecido su participación en los dos años analizados (12,22 % en 2007, 11,72 % en 2008 y 11 % en 2009).

En el apartado de faltas la participación de la mujer es sensiblemente superior a la de los delitos, situándose ligeramente por encima del 19 % del total de faltas cometidas (19,63 % en 2007, 19,35 % en 2008 y 21,42 en 2009).

España: delitos y faltas cometidos según sexo (14-17 años)

	<i>Delitos</i>			<i>Faltas</i>		
	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>
Hombres	13.603	15.473	17.558	5.520	6.942	7.814
Mujeres	1.894	2.053	2.171	1.349	1.666	2.130
Total	15.497	17.526	19.729	6.869	8.608	9.944

3.3 Menores condenados según sexo

En el número de menores condenados encontramos algunas diferencias en relación a las infracciones cometidas. Así, en primer lugar, mientras que en 2008 el número de infracciones cometidas por mujeres descendieron porcentualmente en relación a las cometidas en el año anterior, el número de mujeres condenadas fue superior (15,05 % en 2007, 15,34 % en 2008 y 15,88 % en 2009 del total de menores condenados), lo que viene a significar que se da mayor reiteración de conductas entre los hombres que entre las mujeres. En segundo lugar, y como consecuencia, el número de mujeres condenadas ha experimentado una mayor variación entre 2007 y 2009 que el de los hombres (36,03 % por 27,65 %).

España: menores condenados por sexo (14-17 años)

	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>Variación 2007-2009</i>
Hombres	11.580	13.477	14.782	27,65%
Mujeres	2.051	2.442	2.790	36,03%
Total	13.631	15.919	17.572	28,91%

Tomando como referencia los datos disponibles desde 2001, y sabiendo que existen diferencias en cuando a la forma de recogida hasta el año 2006 lo que puede restar alguna fiabilidad a los mismos, la tendencia que se observa es un incremento en el número de mujeres condenadas, cuyo peso porcentual se ha duplicado desde 2002 a 2009.

España: distribución de condenados por sexo (%)

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Hombres	91,7	92,4	91,7	90,8	89,1	88,3	84,95	84,66	84,12
Mujeres	8,3	7,6	8,3	9,2	10,9	11,7	15,05	15,34	15,88

3.4 Medidas impuestas según sexo

Centrándonos en las medidas impuestas en 2009, tanto a hombres como a mujeres las medidas mayoritariamente aplicadas han sido la de libertad vigilada y la de prestaciones en beneficio de la comunidad, siendo muy similar su aplicación en ambos sexos. Así, de entre las medidas impuestas a los hombres la de libertad vigilada se acordó en el 35,15 % de las ocasiones y la de prestaciones en beneficio a la comunidad en un 19,97 %. En el caso de las mujeres la libertad vigilada supuso el 34,37 % de las impuestas y las prestaciones en beneficio de la comunidad el 20,81 %.

Sin embargo en encontramos importantes diferencias en las medidas de internamiento en régimen cerrado, internamiento en régimen semiabierto, convivencia en grupo educativo y amonestación.

En el caso de los hombres las medidas de internamiento en régimen cerrado acordadas por los juzgados de menores supusieron el 3,09 % del total de medidas, mientras que en el caso de las mujeres su aplicación fue un cincuenta por ciento inferior (sólo representa el 1,66 % de las medidas impuestas).

Igualmente es sensiblemente superior en número de veces en que los jueces de menores acordaron la medida de internamiento en régimen semiabierto entre los hombres (12,42 % de las medidas) que entre las mujeres (6,29 %).

La convivencia en grupo educativo ha sido una de las medidas que mayor evolución ha experimentado en los últimos años, pasando de imponerse en 59 ocasiones en 2006 (0,26 % de las medidas acordadas) a hacerse en 278 ocasiones en 2009 (1,14 % del total de medidas adoptadas), siendo la medida mayoritariamente impuesta en los casos de violencia intrafamiliar salvo en aquellos casos en que la violencia adquiere un tono relevante, delito donde, posiblemente, hay una mayor igualdad entre ambos sexos, de la que pueda darse en otro tipo de conducta. Su aplicación entre las mujeres (2,41 % del total de medidas impuestas) es 2,5 veces mayor que entre los hombres (sólo el 0,93 % de las medidas acordadas), posiblemente porque en el caso de los hombres la gravedad de las conductas lleva a la adopción de una medida de internamiento.

La cuarta medida donde se produce una aplicación significativamente desigual entre ambos sexos es la de amonestación cuya aplicación en el caso de las

infracciones cometidas por mujeres (10,54 % de las medidas impuestas) duplica a su aplicación a las infracciones cometidas por hombres (5,24 %).

España: medidas impuestas según sexo (2009)

	Total	Hombres	Mujeres
Libertad vigilada	8.533	7.336	1.197
Prestación en beneficio comunidad	4.893	4.168	725
Realización de tareas socio-educativas	3.100	2.573	527
Internamiento semiabierto	2.812	2.593	219
Amonestación	1.460	1.093	367
Permanencia de fin de semana	1.448	1.258	190
Internamiento cerrado	702	644	58
Internamiento terapéutico	317	294	23
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	278	194	84
Privación permiso de conducir	163	161	2
Asistencia a un centro de día	160	150	10
Prohibición de aproximarse a víctima	156	126	30
Tratamiento ambulatorio	143	113	30
Internamiento abierto	111	98	13
Otras medidas	80	72	8
Total	24.356	20.873	3.483

3.5 Tipos de infracción según sexo

Mientras que entre los hombres los delitos representan el 69,20 % del total de infracciones cometidas, en el caso de las mujeres sólo alcanzan al 50,48 %.

Dentro de la tipología de la infracción cometida encontramos también importantes diferencias entre ambos sexos:

- En el caso de los hombres el mayor número de infracciones se corresponden a delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, que representan el 38,92 % del total.

- En las mujeres, sin embargo, los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico se sitúan en segundo lugar de las infracciones cometidas, representando un 23,09 % del total.

- En el caso de las mujeres el mayor volumen de infracciones se corresponden con faltas contra las personas (33,83 % del total de infracciones).

- También es significativamente mayor la comisión de delitos contra el orden público (9,3 veces mayor) y contra la seguridad colectiva (11 veces mayor) por parte de hombres, así como el peso de estos delitos en relación al volumen total de infracciones cometidas (el 3,59 % y 9,92% en el caso de los hombres y el 2,28 % y 5,18 % en el de las mujeres, respectivamente).

En los delitos de mayor alarma social, como pueden ser los delitos de homicidio, los de lesiones y los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, la participación de los hombres también es muy superior a la de las mujeres.

España: infracciones penales según tipo de delito/falta cometido según sexo (2009)

	Total	Hombres	Mujeres
Contra el patrimonio y el orden socioeconómico	10.867	9.874	993
Faltas contra las personas	6.048	4.593	1.455
Faltas contra el patrimonio	3.345	2.708	637
Contra la seguridad colectiva	2.740	2.517	223
Lesiones	2.249	1.897	352
Torturas e integridad moral	1.072	809	263
Contra el orden público	1.010	912	98
Contra la libertad	728	627	101
Faltas contra el orden público	542	504	38
Contra la Administración de Justicia	523	424	99
Contra la libertad e indemnidad sexuales	259	255	4
De las falsedades	111	90	21
Contra la intimidad, derecho a la propia imagen	80	69	11
Homicidio y sus formas	56	56	0
Contra la Constitución	14	10	4
Faltas contra intereses generales	9	9	0
Relativos a la ordenación del territorio	8	8	0
Contra el honor	3	3	0
Contra la Hacienda Pública y Seguridad Social	3	3	0
Contra las relaciones familiares	2	0	2
Contrabando	2	2	0
Delitos electorales	2	2	0
Total Infracciones	29.673	25.372	4.301

IV. LA DELINCUENCIA JUVENIL SEGÚN LA NACIONALIDAD DE LOS INFRACTORES

4.1 Evolución de la población extranjera

La población extranjera de 14 a 17 años creció en España un 26,84 % entre 2007 y 2009, pasando del 9,5 % de la población nacional en esa franja de edad a representar el 12,14 % en 2009. Resulta destacable que la población de nacionalidad española decreció un 3,13 %.

España: población 14-17 años

	2007	2008	2009
Españoles	1.641.698	1.617.976	1.587.302
Extranjeros	172.978	202.134	219.408
Total población	1.814.676	1.820.110	1.806.710

4.2 Infracciones cometidas según nacionalidad de los autores

Más significativa que la diferencia entre número de menores infractores resulta la diferencia en el incremento de las infracciones cometidas, pues mientras que con carácter general su aumento fue muy similar al de los menores condenados, resultan reseñables las diferencias entre nacionales y no nacionales, pues mientras las infracciones cometidas por españoles crecen entre 2007 y 2009 un 25,96%, las cometidas por personas de otras nacionalidades lo hacen un 60,16 %.

España: infracciones cometidas por nacionales y extranjeros (14-17 años)

Nacionalidad	2007	2008	2009
Española	17.976	20.225	22.642
No española	4.390	5.909	7.031
Total	22.366	26.134	29.673

Bien es cierto y es necesario reseñar, que las estadísticas que facilita el INE sobre infracciones cometidas y menores condenados no hacen distinción en relación a la situación legal del extranjero, por lo que los datos se imputan en su totalidad a los extranjeros censados, algo que puede resultar injusto en cuanto a los resultados finales, no permitiendo diferenciar entre la actividad delictiva de aquellos que se encuentran en una situación regular y la de aquellos que se encuentran en situación irregular.

Por lo que hace referencia al lugar de origen de los autores de las infracciones en 2009, África (42,04 %) y América (39,94 %) son los lugares mayoritarios, con casi

un 82 % de los casos, seguidos por naciones de países de la Unión Europea (15,02 %).

España: infracciones cometidas según lugar de origen de los infractores (14-17 años)

Nacionalidad	2007	2008	2009
España	17.976	20.225	22.642
África	1.664	2.469	2.956
América	1.275	2.432	2.808
Resto UE	657	932	1.056
Resto Europa	68	114	134
Asia	21	29	77
Oceanía	1	1	0
No consta	704	22	0
Total	22.366	26.134	29.673

Si hacemos una correlación entre población e infracciones, los extranjeros en 2009 eran el 12,14 % de la población de 14 a 17 años, sin embargo, las infracciones por ellos cometidos supusieron el 23,69 %.

España: población extranjera e infracciones cometidas por extranjeros (%)

	2007	2008	2009
Población	9,5	11,11	12,14
Infracciones	19,6	22,61	23,69

4.3 Menores condenados según nacionalidad

Como reiteradamente hemos visto a lo largo del presente trabajo, los menores condenados en 2009 se incrementan un 28,91 % de 2007 a 2009, pasándose de 13.631 condenados a 17.572. Entre los menores de nacionalidad española el aumento se sitúa en un 24,88 %, mientras que en los de otras nacionalidades la variación es del 46, 16 %.

España: menores condenados según nacionalidad (14-17 años)

Nacionalidad	2007	2008	2009
Española	10.923	12.495	13.641
No española	2.708	3.424	3.958
Total	13.631	15.919	17.572

Respecto a los lugares de origen destacan los menores procedentes de América (43,12 %), África (36,96 %) y países de la Unión Europea (16,64 %).

España: menores condenados según lugar de origen (14-17 años)

<i>Nacionalidad</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>
España	10.923	12.495	13.641
América	833	1.423	1.695
África	938	1.279	1.453
Resto UE	384	610	654
Resto Europa	40	68	81
Asia	17	24	48
Oceanía	1	1	0
No consta	495	19	0
Total	13.631	15.919	17.572

En 2007 los extranjeros representaron el 19,87 % del total de condenados, pasando en 2009 a suponer el 22,37 %.

España: población extranjera y condenados extranjeros (%)

	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>
Población	9,5	11,11	12,14
Condenados	19,87	21,1	22,37

Los condenados en 2007 por cada mil personas de este grupo de edad fueron 7,51. Sin embargo, los condenados entre no nacionales ascendían a 16,65 por cada mil extranjeros, siendo sólo 6,65 entre los nacionales.

En 2009 el número de condenados por cada mil habitantes fue de 9,73, lo que supuso un incremento del 29,56 %, siendo la variación en el número de extranjeros condenados (15,27 %) muy inferior, tanto a la producida con carácter general como a la producida entre la población nacional (29,17 %).

España: condenados / 1.000 habitantes según nacionalidad

<i>Nacionalidad</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>Variación 2007-2009</i>
Española	6,65	7,72	8,59	29,17%
No española	15,65	16,94	18,04	15,27%
Total	7,51	8,75	9,73	29,56%

4.4 Medidas impuestas según nacionalidad de los condenados

En cuanto a las medidas impuestas, los datos vienen a confirmar las anteriormente vistos en relación a los menores condenados y a las infracciones cometidas.

Se ha producido un incremento muy superior en el número de medidas impuestas a extranjeros (51,38 %) que en el número de medidas impuestas a españoles (22,91 %).

España: medidas impuestas a nacionales y extranjeros (14-17 años)

Nacionalidad	2007	2008	2009
Española	15.202	16.775	18.685
No española	3.746	4.835	5.671
Total	18.948	21.610	24.356

Americanos (40,7 %) africanos (40,6 %) y nacionales de países de la Unión Europea (15,69 %) son los que mayor número de medidas han sufrido, en consonancia con los datos anteriormente vistos en cuanto a condenados e infracciones cometidas.

España: medidas impuestas según lugar de origen de los infractores (14-17 años)

Nacionalidad	2007	2008	2009
España	15.202	16.775	18.685
América	1.066	1.903	2.308
África	1.412	1.987	2.302
Resto UE	585	806	890
Resto Europa	56	92	106
Asia	18	26	65
Oceanía	1	1	0
No consta	608	20	0
Total	18.948	21.610	24.356

El número de medidas impuestas por cada mil habitantes es más del doble entre la población extranjera que entre la española (25,85 por 11,77, respectivamente, en 2009), sin embargo la variación experimentada entre 2007 y 2009 es inferior a la producida entre los nacionales (un 19,4 % entre la población extranjera y un 27,11 % entre la española).

España: medidas impuestas / 1.000 habitantes según nacionalidad (14-17 años)

Nacionalidad	2007	2008	2009
Española	9,26	10,37	11,77
No española	21,65	23,92	25,85
Total	10,44	11,87	13,48

4.5 Análisis de las medidas impuestas

En 2009, como ya se ha visto, el número de medidas impuestas a extranjeros representó el 23,28 % del total de las medidas acordadas por los jueces de menores.

Sin embargo, este porcentaje no se reparte de forma similar entre todas las medidas, sino que es significativamente más alto entre las medidas más graves, como son las de internamiento en régimen cerrado y semiabierto, donde las adoptadas contra extranjeros suponen, respectivamente, el 49 % y el 32,68 % del total de medidas adoptadas.

Visto desde otra perspectiva, el 22,27 % de las medidas impuestas a extranjeros lo fueron en los dos internamientos más graves (régimen cerrado o semiabierto), mientras que entre los españoles este porcentaje se quedó en el 12,05 %.

O lo que es lo mismo, mientras que 1,33 menores españoles por mil de entre 14 y 17 años fueron sancionados con medidas de esta naturaleza, en el caso de menores extranjeros esta cifra se eleva a 5,47.

España: medidas impuestas en 2009

	Total	Nacionales	Extranjeros	% Ext.
Libertad vigilada	8.533	6.540	1.993	23,36
Prestación en beneficio comunidad	4.893	3.921	972	19,87
Realización de tareas socio-educativas	3.100	2.463	637	20,55
Internamiento semiabierto	2.812	1.893	919	32,68
Amonestación	1.460	1.217	243	16,64
Permanencia de fin de semana	1.448	1.110	338	23,34
Internamiento cerrado	702	358	344	49
Internamiento terapéutico	317	255	62	19,56
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	278	246	32	11,51

Privación permiso de conducir	163	145	18	11,04
Asistencia a un centro de día	160	135	25	15,62
Prohibición de aproximarse a víctima	156	128	28	17,95
Tratamiento ambulatorio	143	116	27	18,88
Internamiento abierto	111	92	19	17,12
Otras medidas	80	66	14	17,5
Total	24.356	18.685	5.671	23,28

Por lo que hace referencia al total de medidas impuestas, mientras las medidas acordadas sobre españoles crecieron un 22,91 %, las impuestas a extranjeros lo hicieron un 51,38 %, si bien hay que tener presente que mientras que la población española decreció un 3,13 %, la extranjera creció un 26,84 %.

V.- BILIOGRAFÍA

García-Pablos de Molina, A. (1988). *Manual de criminología. Introducción y teorías de la criminalidad*. Espasa-Calpe: Madrid.

García-Pablos de Molina, A. (1992). *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para Juristas*. Tirant lo Blanch: Valencia.

Garrido Genovés, V., Stangeland Utne, P. y Redondo Illescas, S. (1999). *Principios de Criminología*. Tirant lo Blanch: Valencia.

Kaiser, G. (1988). *Introducción a la criminología*. Dykinson: Madrid.

López-Rey y Arrojo, M. (1985). *Compendio de criminología y política criminal*. Tecnos: Madrid.

Mata Rivas, F. (1997). *Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor*. Colex: Madrid.

Montero Hernanz, T. *El ámbito de aplicación de la ley orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores*. Diario La Ley, nº 7398 de 10 de mayo de 2010.

Montero Hernanz, T. (2009). *La justicia juvenil en España: comentarios y reflexiones*. La Ley: Madrid.

Vázquez González, C. y Serrano Tárraga, M^a D. (2007). *Derecho Penal Juvenil*. Dykinson: Madrid.